

GUÍA RESUMEN DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2022

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Invalidez

REQUISITOS:

- A) Ser mayor de 18 años y menor de 65 años en la fecha de la solicitud
- B) Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante 5 años, de los cuales dos serán inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- C) Estar afectados por una discapacidad o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%. (*)
- D) Carecer de rentas o ingresos suficientes (ver páginas siguientes)

(*)Sólo a efectos de la pensión de invalidez no contributiva, se presumirá que se encuentra afecto de un grado de discapacidad igual al 65% a guienes tengan reconocida:

- Una incapacidad permanente absoluta.
- Una pensión asistencial por enfermedad con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.
- Las personas incapacitadas legalmente.

Igualmente se presumirá que se encuentra afecto de un grado de discapacidad igual al 75% y que necesita el concurso de otra persona para los actos esenciales de la vida a quienes tuvieran reconocida una incapacidad permanente en grado de gran invalidez.

Cuantías	Anual	Mensual
ÍNTEGRA	5.899,60	421,40
MÍNIMO DEL 25%	1.474,90	105,35
COMPLEMENTO NECESIDAD OTRA PERSONA	2.949,80	210,70
ÍNTEGRA INCREMENTADA CON COMPLEMENTO NECESIDAD OTRA PERSONA	8.849,40	632,10

Jubilación

REQUISITOS:

- A) Ser mayor de 65 años en la fecha de la solicitud
- B) Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante 10 años, entre la edad de 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- C) Carecer de rentas o ingresos suficientes (ver páginas siguientes)

Cuantías	Anual	Mensual
ÍNTEGRA	5.899,60	421,40
MÍNIMO DEL 25%	1.474,90	105,35

CARENCIA DE RENTAS O INGRESOS

- 1º) Se considera que el interesado carece de rentas o ingresos suficientes cuando la suma, en cómputo anual, de los ingresos propios sea inferior al importe también en cómputo anual, de la pensión (5.899,60 €)
- 2º) No obstante, si el solicitante carece de rentas o ingresos en los términos señalados en el párrafo anterior y se encuentra inserto en una unidad económica, únicamente se entenderá cumplido el requisito, cuando la suma de las rentas o ingresos de todos los miembros de la unidad económica no supere el límite de acumulación de recursos establecido conforme a la siguiente regla:

C = Importe anual de la pensión; m = Nº de personas que integran la unidad económica.

N° Convivientes de la UE.C	L = C + [0.7 C(m-1)]	Límites de acumulación de recursos de la U.E.C
2	5.899,60 + 4.129,72	10.029,32
3	[5.899,60 + (4.129,72x 2)]	14.159,04
4	[5.899,60 + (4.129,72x 3)]	18.288,76
5	[5.899,60 + (4.129,72x 4)]	22.418,48
6	$[5.899,60 + (4.129,72 \times 5)]$	26.548,20
7	$[5.899,60 + (4.129,72 \times 6)]$	30.677,92
8	[5.899,60 + (4.129,72x7)]	34.807,64
9	$[5.899,60 + (4.129,72 \times 8)]$	38.937,36
10	[5.899,60 + (4.129,72x 9)]	43.067,08

3°) Si la convivencia se produce entre el solicitante y sus descendientes o ascendientes en primer grado, lo sean por consanguinidad o por adopción, el límite de acumulación será:

Nº Convivientes de la U.E.C	L = C+[0,7 C(m-1)] x 2,5	Límites de acumulación de recursos de la U.E.C
2	5.899,60 + 4.129,72x 2,5	25.073,30
3	$[5.899,60 + (4.129,72x 2)] \times 2,5$	35.397,60
4	[5.899,60 + (4.129,72x 3)] x 2,5	45.721,90
5	[5.899,60 + (4.129,72x 4)] x 2,5	56.046,20
6	[5.899,60 + (4.129,72x 5)] x 2,5	66.370,50
7	[5.899,60 + (4.129,72x 6)] x 2,5	76.694,80
8	[5.899,60 + (4.129,72x 7)] x 2,5	87.019,10
9	[5.899,60 + (4.129,72x 8)] x 2,5	97.343,40
10	[5.899,60 + (4.129,72x 9)] x 2,5	107.667,70

NOTA ACLARATORIA: Existirá unidad económica en todos los casos de convivencia del beneficiario con otras personas unidas con aquel por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado. (El parentesco por consanguinidad hasta el 2º grado alcanza a padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos del solicitante)

CÁLCULO DE LAS CUANTÍAS

Reconocido el derecho a pensión no contributiva la cuantía vendrá establecida en función de las siguientes reglas:

Beneficiario no inserto en una unidad económica

- 1°) La cuantía anual de la pensión no contributiva viene establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (5.899,60€).
- 2º) En el supuesto de que el beneficiario disponga de rentas o ingresos propios superiores al 35 por 100 del importe anual fijado para la pensión no contributiva (2.064,86 €), la cuantía de la pensión señalada en el párrafo anterior, se reducirá en un importe igual a la cantidad en que los ingresos personales, en cómputo anual, excedan del porcentaje indicado.
- 3°) No obstante la reducción efectuada conforme a las rentas o ingresos del beneficiario, la pensión a reconocer será como mínimo el 25 por 100 del importe de la pensión establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (1.474,90 €).

Beneficiario inserto en una unidad económica

- 1°) La cuantía anual de la pensión no contributiva viene establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (5.899.60€).
- 2º) En el supuesto de que el beneficiario disponga de rentas o ingresos propios superiores al 35 por 100 del importe anual fijado para la pensión no contributiva (2.064,86 €), la cuantía de la pensión señalada en el párrafo anterior, se reducirá en un importe igual a la cantidad en que los ingresos personales, en cómputo anual, excedan del porcentaje indicado.
- 3°) Si la suma de las rentas o ingresos anuales de la unidad económica más la pensión no contributiva, reducida en su caso, por la rentas o ingresos propios del beneficiario, supera el límite de acumulación de recursos aplicable, la pensión se reducirá para no sobrepasar el mencionado límite.
- 4°) No obstante la reducción efectuada, conforme a los apartados 2° y 3°, la pensión a reconocer será como mínimo el 25 por 100 del importe de la pensión establecida en la Ley de Presupuesto Generales del Estado (1.474,90 €).

Beneficiarios insertos en una misma unidad económica

1º) La cuantía para dos o más beneficiarios se calculará conforme a la fórmula de cálculo establecida en la Ley General de la Seguridad Social. A la cuantía anual de la pensión no contributiva establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se le sumará el 70% de esa misma cuantía, tantas veces como número de beneficiarios menos uno existan en la unidad económica. El resultado se dividirá entre el número de beneficiarios con derecho a pensión, obteniéndose la cuantía individual de cada beneficiario.

Cn = Cuantía Individual; C = Importe anual de la pensión; n = Número de beneficiarios.

Nº de beneficiarios	Cn = [C + (0.7 C(m-1))] / n	Cuantía Individual	
		Anual	Mensual
2	[5.899,60 + (4.129,72x 1)] / 2	5.014,66	358,19
3	[5.899,60 + (4.129,72x 2)] / 3	4.719,68	337,12
4	[5.899,60 + (4.129,72x 3)] / 4	4.572,19	326,59
5	[5.899,60 + (4.129,72x 4)] / 5	4.483,70	320,26

- 2°) En el supuesto de que los beneficiarios dispongan de rentas o ingresos propios superiores al 35 por 100 del importe anual fijado para la pensión no contributiva (2.064,86 €), la cuantía individual anual de la pensión establecida conforme al punto anterior, se reducirá en un importe igual a la cantidad en que los ingresos personales, en cómputo anual, excedan del porcentaje indicado.
- 3°) Si los beneficiarios conviven con personas no beneficiarias, la suma de las rentas o ingresos anuales de la unidad económica más las pensiones no contributivas, reducidas en su caso, por la rentas o ingresos propios del beneficiario, no pueden superar el límite de acumulación de recursos aplicable. De superarse, cada una de las pensiones se reducirá, para no sobrepasar el mencionado límite, en igual cuantía.
- 4°) No obstante las reducciones efectuadas conforme a los apartados 2° y 3°, la pensión individual a reconocer a cada beneficiario será como mínimo el 25 por 100 del importe de la pensión establecida en la Ley de Presupuesto Generales del Estado (1.474,90 €.)

Beneficiario de pensión de invalidez con necesidad de otra persona

La cuantía obtenida en aplicación de las reglas señaladas en los apartado anteriores, según la situación de convivencia, se incrementará con el importe del complemento por necesidad de otra persona (2.949,80 €) cuando el beneficiario de la pensión de invalidez acredite un grado de discapacidad igual o superior al 75 por 100 y la necesidad de otra persona.

Beneficiario de pensión de invalidez que inicie una actividad laboral

El pensionista de invalidez que inicie una actividad laboral podrá compatibilizar, durante un plazo máximo de cuatro años, el percibo de la pensión con los ingresos derivados de esa actividad, si la suma de la cuantía anual de la pensión que tuviera reconocida el pensionista y de los ingresos anuales que perciba o prevea vaya a percibir de la actividad laboral no superan 12.847,84. En caso de exceder de dicho límite, la cuantía anual de la pensión se reducirá en la cuantía necesaria para no sobrepasarlo. El límite indicado de 12.847,84 es el resultado de sumar los importes anuales fijados en 2022 para el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), que se cifra en 6.948,24 euros y para la pensión de invalidez no contributiva, que es de 5.899,60.

No podrá compatibilizarse y el derecho a la pensión de invalidez se suspenderá cuando:

- Los ingresos derivados de la actividad laboral sean en 2022 iguales o superiores a 12.847,84 euros.
- Haya trascurrido el plazo máximo de cuatro años a contar desde el inicio de la actividad laboral para compatibilizar el percibo de la pensión de invalidez y de los ingresos derivados de dicha actividad y el pensionista continúe desarrollándola.
- La reducción indicada en el primer párrafo de este apartado dé como resultado una cuantía de pensión igual a cero o una cifra negativa.

El pensionista recuperará el derecho a la pensión una vez que cese en la actividad laboral, sin que se tengan en cuenta los ingresos derivados de dicha actividad.

CUADRO RESUMEN DE CUANTÍAS PARA EL AÑO 2022

PENSIONES CONTRIBUTIVAS						
Clase de pensión	Con cónyı	uge a cargo Con cónyuge no a cargo		Unidad económica unipersonal		
(Cuantías mínimas)	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
Jubilación						
Titular con 65 años	890,50	12.467,00	685,00	9.590,00	721,70	10.103,80
Titular menor de 65 años	834,90	11.688,60	638,20	8.934,80	675,20	9.452,80
Incapacidad permanente						
Gran invalidez	1.335,80	18.701,20	1.027,50	14.385,00	1.082,60	15.156,40
Absoluta	890,50	12.467,00	685,00	9.590,00	721,70	10.103,80
Total: Titular con 65 años	890,50	12.467,00	685,00	9.590,00	721,70	10.103,80
Total: Titular con edad entre 60 y 64 años	834,90	11.688,60	638,20	8.934,80	675,20	9.452,80
Total: Derivada de enfermedad común menor de 60 años	532,00	7.448,00	527,40	7.383,60	532,00	7.448,00
Parcial del régimen de accidentes de trabajo: Titular con 65 años	890,50	12.467,00	685,00	9.590,00	721,70	10.103,80
Viudedad						
Titular con cargas familiares					834,90	11.688,60
Titular con 65 años o con discapacidad en grado igual o superior al 65%					721,70	10.103,80
Titular con edad entre 60 y 64 años					675,20	9.452,80
Titular menor de 60 años					546,80	7.655,20
Orfandad						
Por beneficiario					220,70	3.089,80
Por beneficiario discapacitado menor de 18 años en un grado igual o superior al 65%					434,00	6.076,00
En la orfandad absoluta el mínimo se incre	mentará en 7.	.655,20 euros	s/año distribui	dos, en su ca	so, entre los b	eneficiarios
Prestación especial de orfandad						
Beneficiario único					681,93	9.547,00
Varios beneficiarios (a repartir entre número de beneficiarios)					1.138,70	15.941,80
En favor de familiares						
Por beneficiario					220,70	3.089,80
Si no existe viudo ni huérfano pensionista						
Beneficiario único con 65 años					533,10	7.463,40
Beneficiario único menor de 65 años					502,40	7.033,60
Varios beneficiarios						
El mínimo asignado a cada uno se incremer		porte que resu beneficiarios	ılte de prorra	tear 4.565,40	euros/año ent	re el número
SOVI (Cuantía máxima)						
No concurrente					462,20	6.470,80
Concurrente					448,60	6.280,40
					. ,	, -

PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS				
Clase de prestación (Cuantías máximas)	Importe mensual	Importe anual		
Asignación económica por hijo o menor acogido a cargo mayor de 18 años				
Mayor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65%	417,70	5.012,40		
Mayor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 75% y necesidad de otra persona	626,60	7.519,20		
Pensión no contributiva				
Jubilación e Invalidez	421,40	5.899,60		
Ingreso mínimo vital				
Un adulto solo	491,63	5.899,60		
Un adulto y un menor	747,28	8.967,39		
Un adulto y dos menores	894,77	10.737,27		
Un adulto y tres menores	1.042,26	12.507,15		
Un adulto y cuatro o más menores	1.081,59	12.979,12		
Dos adultos	639,12	7.669,48		
Dos adultos y un menor	786,61	9.439,36		
Dos adultos y dos menores	934,10	11.209,24		
Dos adultos y tres o más menores	1.081,59	12.979,12		
Tres adultos	786,61	9.439,36		
Tres adultos y un menor	934,10	11.209,24		
Tres adultos y dos o más menores	1.081,59	12.979,12		
Cuatro adultos	934,10	11.209,24		
Cuatro adultos y un menor	1.081,59	12.979,12		
Complemento de ayuda para la infancia	,	,		
(por cada menor de edad miembro de la unidad de convivencia)				
Menores de 3 años	100,00	1.200,00		
Mayores de tres años y menores de seis años: 70 euros	70,00	840,00		
Mayores de seis años y menores de 18 años	50	600,00		
Complemento de monoparentalidad	108,16	1.297,91		
Complemento en el supuesto de que en la unidad de convivencia esté incluida alguna persona con un grado de discapacidad reconocida igual o superior 65%	108,16	1.297,91		

OTRAS PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS				
Clase de prestación (Cuantías máximas)	Importe mensual	Importe anual		
Prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad				
Subsidio de garantía de ingresos mínimos	149,86	2.098,04		
Subsidio por ayuda de tercera persona	58,45	818,30		
Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte	72,00	864,00		
Pensión asistencial (Real Decreto 2620/1981, de 24 de junio)				
Enfermedad o Ancianidad	149,86	2.098,04		